

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de

Ley:

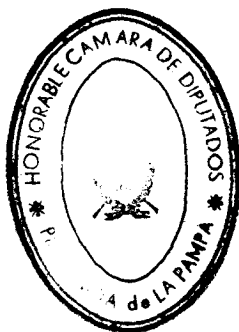
Artículo 1º.- Otórgase la autorización prevista en el Art. 123º inc. 7) de la Constitución Provincial a la Municipalidad de General Acha, para la expropiación con fines de interés social, de los inmuebles que se detallan:

- a) Parcela 1; de la Chacra 16B; Circunscripción III; Ejido 097 (Gral. Acha).
- b) Parcela 2; de la Chacra 16B; Circunscripción III; Ejido 097 (Gral. Acha).
- c) Parcela 3; de la Chacra 16B; Circunscripción III; Ejido 097 (Gral. Acha).
- d) Parcela 1; de la Chacra 23; Circunscripción III; Ejido 097 (Gral. Acha).
- e) Parcela 1; de la Chacra 2; Circunscripción II; Ejido 097 (Gral. Acha).

Artículo 2º.- Los inmuebles cuya expropiación se acuerda, serán afectados exclusivamente, al montaje de un establecimiento fabril para el procesamiento de cueros; sus obras complementarias y accesorias.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.



BAJO EL N°

1613

[Signature]
Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

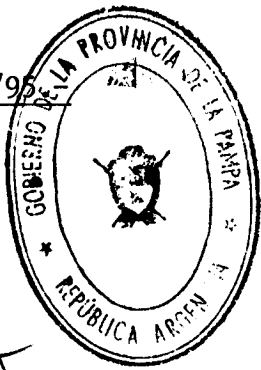
República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 6 ENE 1995

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia .- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

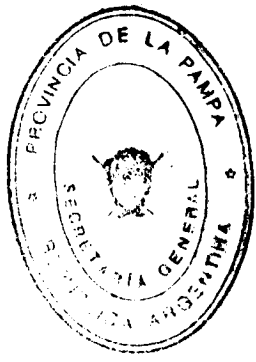
DECRETO Nº 22 /1995
/osbf.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa

[Handwritten signature]
Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 6 ENE 1995
Registrada la presente ley, bajo el -
número MIL SEISCIENTOS TRECE (1.613).-



[Handwritten signature]
CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION